



DEL CUARTO. VEINTE MA-
RACHES. AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y DIEZ Y OCHO.

señor con la mayor parte de votos como así se
suplica y hablando con la modestia judicial se
bejando en contravención a lo que donde con dño se
da y de una y m. se le desentorrecim. la Proposición
votos a la letra ganando que era una licencia
en vista de ella para los efectos que hubiere lugar
El Sr. Don Pedro Juan de Torres = dño que al dicta
men que tiene dado en este ayuntamiento. año de
para su Viguardo y del que tiene dado que se po-
resta y que no le pare pensión todo lo que en
cauendo se acordare en esta sesión respecto de pare
serle muy precisa se haga la citación para que todos
los demás caballeros concurren y que así lo que an-
tieron como el Sr. Don Juan de Angulo que era ha-
dado en este ayuntamiento. al tipo que el Sr. Don Bo-
gracia de Carreter y machuelo propalo y hizo pre-
sente a esta ciudad su dictamen y ante que se pu-
siese por escrito se valió de este ayuntamiento. lo den a
dnd por ende nuevan. no le pare pensión y sup-
ca al Sr. forejidos mande se le de testimonio de su
mer y el que lea es querando el que es dato motivo
a este asunto y el de los demás caballeros que han
dado al Sr. de la letra como del auto que el Sr. Carre-
ter hubiere ganando que era una sobre todo que se po-
que su ánimo no es otro que el que almirando todo no
lo que se resuelve con las solemnidades y Requiri-
que el Sr. Don Miguel se merezca y esta ciudad con curra-
ato de quanto es tan justa y se debe ejecutar en
obsequio de los señores como es Público alor que con-
ponen en su ciudad y alor que así se fuera de ella la
sea firma en la que lea dño en el Requiri-
dictamen del presente. Los señores y leales que

